



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Miércoles 24 de abril de 1963

Núm. 49

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 13-63

Nuevos precios del café

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular núm. 5-63, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 86 de 10 de abril en curso, sobre modificación de los artículos séptimo y décimo de la Circular 1-63, sobre el comercio del café, dispone lo siguiente:

Desde la vigencia de la Circular de esta Comisaría General 1-63, de fecha 15 de enero del presente año ("Boletín Oficial del Estado" núm. 15, del 17), se ha visto la conveniencia de introducir algunas modificaciones que permitan clarificar aún más el mercado, evitando confusiones entre los distintos tipos de café, buscar la verdadera correlación entre los precios y dar mayor oportunidad a los grupos peor dotados para que tengan al alcance de sus economías dos clases de café de buena calidad.

Para ello esta Comisaría General de Abastecimientos introduce modificación en el artículo 7.º de la citada Circular, dando la nueva clasificación en consonancia con el criterio expuesto, y modifica, asimismo, el artículo diez, para reducir los precios, ajustándoles a los costos de procedencia.

En consecuencia, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1.º Queda modificado el artículo séptimo de la Circular núm. 1-63, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

Clasificaciones

"Art. 7.º CAFE EXTRANJERO.—Se clasificará para su venta en las siguientes clases:

SUPERIOR.—Los excelsos procedentes de Colombia y sus similares de Centro y Sudamérica.

CORRIENTE.—Brasil, Río y Victoria y similares de Centro y Sudamérica.

POPULAR.—El procedente de Africa, similar al de las provincias ecuatoriales españolas.

CAFE NACIONAL.—El producido en las provincias ecuatoriales españolas de las clases y tipos que se expresan:

Robusta, tipos I, II y III.

Liberia, tipos I, II y III.

Grano partido, tipo único, tanto para el Robusta como para el Liberia.

La diferenciación de las calidades se establecerá según la siguiente escala de efectos:

Tipo I: Hasta el 6 por 100.

Tipo II: Más del 6 por 100 hasta el 12 por 100.

Tipo III: Más del 12 por 100 hasta el 18 por 100.

A efectos de la clasificación, se considera como demérito el mal olor que puedan presentar algunas partidas".

Art. 2.º Queda modificado el artículo diez de la ya citada Circular 1-63, cuya redacción quedará en la forma que a continuación se expresa:

Precios

"Art. 10. Los precios que regirán para los cafés extranjeros y el nacional, en los distintos escalones, serán los siguientes:

Café extranjero verde sobre almacén-muelle península, incluido envase

Superior..	88,00	ptas. kilo
Corriente..	77,35	" "
Popular..	53,42	" "

Precios máximos de venta al público en pesetas, tostado o torrefactado, en bolsas de:

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	278,00	139,00	69,50	35,00	14,00	7,00
Corriente	232,00	116,00	58,00	29,00	12,00	6,00
Popular	159,00	80,00	40,00	20,00	8,00	4,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	258,00	129,00	64,50	32,50	13,00	6,50
Corriente	215,00	108,00	54,00	27,00	11,00	5,60
Popular	152,00	76,00	38,00	19,00	8,00	4,00

El grano partido no podrá venderse al público como tal, y, en su caso, se admite la

mezcla con el Liberia, en proporción que no exceda del 5 por 100.

Café español sobre playa provincia ecuatorial

Robusta I	68,05	ptas. kilo
Robusta II	65,05	" "
Robusta III	63,05	" "
Liberia I	66,05	" "
Liberia II	63,05	" "
Liberia III	61,05	" "
Grano partido...	50,69	" "

Sobre almacén puerto península

Robusta I	53,42	ptas. kilo
Robusta II	50,42	" "
Robusta III	48,42	" "
Liberia I	51,42	" "
Liberia II	48,42	" "
Liberia III	46,42	" "
Grano partido	36,06	" "

	2 Kgs.	1 Kgs.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Robusta	159	80	40	20,00	8,00	4,00
Liberja... ..	154	77	39	19,50	7,80	3,90
CAFE TORREFACTO						
Robusta	152	76	38	19,00	8,00	4,00
Liberia... ..	147	74	37	18,50	7,50	3,80

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases".

Art. 3.º Las cantidades de café superior en poder de los almacenistas, torrefactores y detallistas, no serán objeto de compensación, dándoles un plazo de veinte días para liquidar sus existencias, desde la fecha de publicación de esta Circular.

Pasado dicho plazo, entrará en vigor la nueva clasificación y precios de venta al público.

Lo que se hace público, significando que los nuevos precios de venta anteriormente señalados, empezarán a regir a partir del día 1 de mayo próximo.

Palencia 10 de abril de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1063

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

EXPEDIENTE 450.—ELECTRICIDAD
Negociado electricidad

ASUNTO: Información pública del expediente que arriba se reseña.

DON MARIANO ZAMORA CALZADA, con domicilio en Segunda Travesía de Obispo Fonseca, 2, 2.º, izquierda, representado por DON RAFAEL MEDRANO GUTIERREZ, y domiciliado en Cardenal Cisneros, 23, 1.º, izquierda, de la ciudad de Palencia, ha solicitado la instalación de un ramal de línea eléctrica de 13,2KV. y centro de transformación para servicio de la fábrica de ladrillos y tejas propiedad del peticionario y de don Alejandro Alvear, en el término municipal de TARRIEGO DE CERRATO.

La energía será tomada de la caseta actual, que existe en referido pueblo, y que es propiedad de Electra Popular Vallisoletana, de la que el peticionario tiene su correspondiente autorización.

Partiendo de este punto, se dirigirá al nuevo centro de transformación proyectado a la fábrica de referencia, después de efectuar un recorrido de 665 mts.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso sobre predios particulares, comunales y terrenos de dominio público.

Lo que se hace público, para que, las personas o Entidades que se consideren perjudicadas con esta petición, puedan formular, por triplicado, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien ante la Alcaldía de TARRIEGO DE CERRATO, en su caso, o ante la Je-

fatura de Obras Públicas de PALENCIA, estando en este último Centro de manifiesto al público los días hábiles durante las horas de oficina.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1088

EXPEDIENTE 449.—ELECTRICIDAD
Negociado electricidad

ASUNTO: Información pública del expediente que arriba se reseña.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A., con domicilio en la calle de la Independencia, 1, en León, ha solicitado autorización para proceder a la reforma de las líneas eléctricas y subestaciones, a la tensión de 10 KV. de las zonas que servían los negocios de "Electra de Villacuerdo" y "Electra de las Villas", que afecta a los términos municipales siguientes:

Cervatos de la Cueva.
Calzadilla de la Cueva.
Lagartos.
Cardeñosa de Volpejera.
Torre de los Molinos.
Frómista.
Requena de Campos.
Boadilla del Camino.
Támara.
Amusco.
Manquillos.
Vilovieco.
Población de Campos.
Población de Arroyo.
Moratinos.
Bustillo del Páramo.
Villegla.
Villanueva del Rebollar.
Villoldo.
Villalcázar de Sirga.
Arconada.
Santoyo.
Piña de Campos.
Palacios del Alcor.
Valdespina.

San Cebrián de Campos.
Villarmentero de Campos.
Ledigos.
Villaturde.
Villamuera de la Cueva.

La energía será tomada de las líneas propiedad de la Empresa peticionaria, efectuando las correspondientes conexiones.

No se solicitará la imposición de servidumbre de paso sobre predios particulares, comunales y terrenos de dominio público.

Lo que se hace público, para que, las personas o Entidades que se consideren perjudicadas con esta petición puedan formular, por triplicado, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de TREINTA (30) días NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien ante la Alcaldía correspondiente, en su caso, o ante la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, estando en este último Centro de manifiesto al público el proyecto correspondiente, los días hábiles durante las horas de Oficina.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1089

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Capataz Celador, vacante en la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre que se indica, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de enero de 1963 y en el de la provincia de 7 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1961, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos a examen:

1.—Heliodoro Carrión Alonso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento indicado, el Tribunal examinador estará compuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por un Ingeniero de Caminos y por un Ayudante de Obras Públicas, adscritos a la plantilla de esta provincia, como Vocales, y por un Funcionario Administrativo, como Secretario.

El solicitante, deberá personarse en el local de esta Jefatura, sito en la avenida del General Goded, núm. 43, el día 28 de mayo de 1963, a las once horas del mismo, en que dará comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Palencia 9 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1035

RESOLUCION del Tribunal de los concursos-oposición restringido y libre para cubrir siete plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los concursos-oposición que se indican, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de enero de 1963 y en el de la provincia de 7 del mismo mes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de junio de 1961, se publican a continuación las relaciones de aspirantes admitidos a examen:

Concurso oposición restringido (una plaza)

1.—Primitivo Rodríguez González.

Concurso oposición libre (seis plazas)

- 1.—José Redondo Pérez.
- 2.—José Zorrilla García.
- 3.—Félix Barcenilla de la Cruz.
- 4.—Fortunato Antolino Liqueste.
- 5.—Ismael López Gutiérrez.
- 6.—Fidel Gómez Fernández.
- 7.—Zoilo Sánchez Gallardo.
- 8.—Julián Antolín Matía.
- 9.—José María Ceinos Calleja.
- 10.—Gregorio Fernández Herrador.
- 11.—Arcadio Martín Martín.
- 12.—Leandro Carrancio Serrano.
- 13.—Valentín Marcos Torres.
- 14.—José María Tejedor Santos.
- 15.—Basíllides Laso Cofreces.
- 16.—José Sendino Pulgar.
- 17.—Tiburcio Quintano Martínez.
- 18.—Felipe Villa Diez.
- 19.—Aureliano Curiel Velasco.
- 20.—César Pelaz Luis.
- 21.—Felipe Arconada Fernández.
- 22.—Julián Sendino Gómez.
- 23.—Alberto Sánchez Garrido.
- 24.—Pedro Cuadrado Liqueste.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento indicado, el Tribunal examinador estará compuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por un Ingeniero de Caminos y por un Ayudante de Obras Públicas, adscritos a la plantilla de esta provincia, como Vocales, y por un Funcionario Administrativo, como Secretario.

Los solicitantes deberán personarse en el local de esta Jefatura, sito en la avenida del General Goded, núm. 43, el día 28 de mayo de 1963, a las once horas del mismo, en que dará comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, R. Pérez Guzmán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE PALENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación forestal de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público el comienzo de las operaciones de estimación de las riberas probables de los ríos Arlanza y Arlanzón, comprendidas en los términos municipales de Palenzuela, Quintana del Puente y Cordovilla la Real.

Las operaciones de estimación se efectuarán los días 27 de mayo y siguientes, dando comienzo a las once horas del primer día citado, por la margen derecha del río Arlanzón, en el límite de las jurisdicciones de Palencia y Burgos.

Por el presente anuncio se convoca a una representación de los citados Ayuntamientos, así como a todos los propietarios ribereños que deseen asistir y a cuantos se consideren interesados, para que se hallen presentes o se hagan representar en dicha operación.

Valladolid 19 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez.

1091

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador Ejecutivo en la Zona de Baltanás.

Hago saber.—Que resultando desconocido el domicilio y paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante a quien poder notificar, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, serán clarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuando las notificaciones sucesivas en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados advir

tiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo quedará reducido al 10 por 100 y transcurrido este plazo, el recargo de apremio será el del 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al art. 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

RELACIÓN QUE SE CITA

Derechos Reales

Año 1959

14.—Consolación Ortega Rodríguez, 93'61 pesetas.

16.—Gregoria Ortega Rodríguez, pesetas 93'61.

18.—Miguel Ortega Rodríguez, 93'61 pesetas.

Baltanás 22 de abril de 1963.—El Recaudador, P. Diezhandino.

1103

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 42 de 1963, seguidos a instancia de "Automóviles, Tractores y Motores, S. A." (AUTISA), que ha estado representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra don Francisco Cisneros Diez, vecino de Cisneros de Campos y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo número 42-63, seguidos a instancia de "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (AUTISA), que ha estado representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, contra don Francisco Cisneros Diez, mayor de edad, vecino de Cisneros de Campos, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Francisco Cisneros Diez y son su producto pagar al actor "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (AUTISA), la canti-

dad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON SESENTA Y UN CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fue requerido de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación al demandado rebelde a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero Pérez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Cisneros Diez, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

1073

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 55 de 1963, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima, Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (AUTISA), que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Agustín Ibáñez Gil y su esposa, vecinos de Carrión de los Condes, y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo, número 55-63, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (AUTISA), que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Agustín Ibáñez Gil y contra la esposa del mismo, ambos mayores de edad y vecinos de Carrión de

los Condes, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Agustín Ibáñez Gil y su esposa y con su producto pagar al actor Sociedad Mercantil Anónima "Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (AUTISA), la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados rebeldes a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero Pérez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Agustín Ibáñez Gil y su esposa, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

1074

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 39 de 1963, seguidos a instancia de don Severino Infante León y don Alberto Ruiz Cuadra, como Consejeros Delegados de Auto Repuestos Palencia, S. A., que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Mariano Puertas Puertas y su esposa doña Elvira González Gallardo, vecinos de Baltanás y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Félix An-

drés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo, número 39-63, seguidos a instancia de don Severino Infante León y don Alberto Ruiz Cuadra, como Consejeros Delegados de Auto Repuestos Palencia, S. A., mayores de edad, casado, industrial y comerciante y vecinos de esta Capital, que han estado representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigidos por el Letrado don Simón Velasco Merino, contra don Mariano Puertas Puertas y su esposa doña Elvira González Gallardo, ambos mayores de edad y vecinos de Baltanás (Palencia), que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don Mariano Puertas Puertas y su esposa doña Elvira González Gallardo y con su producto pagar al actor AUTO REPUESTOS PALENCIA, S. A., la cantidad de VEINTE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, desde el día en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados rebeldes a no ser que por el actor se solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero Pérez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Mariano Puertas Puertas y su esposa doña Elvira González Gallardo, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Antonio Herrero.

1075

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 49 de 1963, seguidos a ins-

VALLADOLID.—NUM. DOS

Don Rafael Gómez Escolar González, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio seguido en este Juzgado a instancia de Finanzauto, S. A., contra don Luis Ruiz Zumaque y don Florentino Montiel Seco, éste en ignorado paradero, en reclamación de 460.640 pesetas de principal, gastos y costas, en cuyo procedimiento en el día de la fecha se ha acordado el embargo del camión matrícula P.7225, que figura a nombre de ambos denunciados, sin necesidad de previo requerimiento de pago en atención al ignorado paradero del demandado don Florentino Montiel Seco; y a medio del presente edicto se le cita de remate para que en término de NUEVE DIAS comparezca en los autos oponiéndose a la ejecución si viere convenirle, haciéndole saber que las copias de la demanda y documento, obran en Secretaría, a su disposición.

Dado en Valladolid a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez Escolar.—El Secretario (ilegible).

1059

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 6 de 1962, seguido a instancia de don Victoriano de Vena Alonso, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don Carmelo Castañeda, mayor de edad, vecino de Castromocho, en reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de este día, sacar por tercera y última vez a subasta pública, los bienes embargados al demandado que serán descritos, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día DIEZ DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Bienes objeto de subasta

- 1.º Una motocicleta marca "Montesa", valorada en siete mil quinientas pesetas.
- 2.º Un armario ropero de tres cuerpos, valorado en quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante, de dos mil trescientas ochenta y siete pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, si bien la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

1100

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes reseñados, se encuentran en poder del propio demandado, en Castromocho, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

1058

PALENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 34 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro ejecución de sentencia, y cumplimiento de un exhorto, según el art. 28 del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 215,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 10,00 ptas.

Multa impuesta al condenado Modesto González, 900,00 ptas.

Reintegros de los autos, 10,00 ptas.

Total pesetas s. e. u. o., 1.135,00 ptas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas mil ciento treinta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Modesto González González.

Y dado el ignorado paradero del condenado Modesto González González, se le da traslado de la anterior tasación de costas por término de tres días, para que alegue lo que estime conveniente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Valeriano Romero Llorente.

1062

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez Comarcal sustituto, en funciones de esta villa y comarca, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de faltas, núm. 20 de 1963, seguido en este Juzgado, por lesiones, a instancia de Santiago González Mata, soltero, minero, mayor de edad, vecino de esta villa, contra Gregorio Vidal Terrón, nacido en Lane-Carcasón (Francia), el día 8 de febrero de 1930, por medio de la presente, se cita a referido denunciado, hoy en ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado Comarcal, el día CUA-

TRO DE MAYO PROXIMO y hora de las trece de la mañana, a fin de asistir como parte a la celebración del juicio de faltas a que la presente cédula se refiere, advirtiéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, dada la situación de rebeldía en que se encuentra.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Gregorio Vidal Terrón, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Casimiro Pérez.

1101

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la adquisición de DOSCIENTOS CONTADORES, para el servicio doméstico de agua, en la cantidad a la baja de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS.

Los contadores serán del tipo llamado velocidad, lectura de agujas y esfera en seco, estarán dotados de doble chorro de entrada y mecanismo arrancador, que permita el arranque a un gasto de cinco litros hora, calibre de 13 m/m.

La entrega de los contadores, se efectuará dentro del mes siguiente de la notificación de la adjudicación del concurso.

Los concursantes presentarán en este Ayuntamiento con anterioridad a la apertura de pliegos un contador de muestra, a fin de que pueda ser examinado y comprobado.

Las ofertas se harán por la totalidad de los aparatos indicados y estarán garantizados contra todo defecto de fabricación durante un año.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto, durante los días y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que sirva de base en este concurso.

Los que deseen tomar parte en el concurso, acreditarán haber constituido la fianza provisional de CUATRO MIL PESETAS, en la depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se admitirán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las mismas, se verificará en el despacho de esta Alcaldía, a las doce de su mañana del día siguiente hábil en que termine el referido plazo de admisión de ofertas, ante el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

A cada proposición se acompañará la documentación que acredite la garantía provisional y declaración jurada en la que el concursante afirme no hallarse comprendido

en caso alguno de incapacidad e incompatibilidad, señalados por la Ley.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local, de veinticinco pesetas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, de profesión..., vecino de..., domiciliado en la calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones para el concurso de DOSCIENTOS CONTADORES para el servicio de agua, se comprometo a suministrar los mismos al Ayuntamiento de Baños de Cerrato, en el precio de... pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones de dicho pliego, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma)

Venta de Baños 17 de abril de 1963.—
El Alcalde (ilegible).

1083

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de pavimentación de las calles General Aranda, Isaac Peral y Casado del Alisal, así como la construcción de aceras de esta última, de Venta de Baños, de este Municipio, bajo las siguientes bases:

OBJETO: Pavimentación de las calles indicadas y construcción de aceras de la de Casado del Alisal.

TIPO: Es la cifra de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS, TREINTA Y CINCO CENTIMOS.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional, 12.000,00 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las once y treinta horas del siguiente día, también hábil, en que termine el plazo anterior.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local, de veinticinco pesetas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con domicilio en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calles General Aranda, Isaac Peral y Casado del Alisal, así como la de construc-

ción de aceras de esta última, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente)

Venta de Baños 17 de abril de 1963.—
El Alcalde (ilegible).

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de pavimentación de las calles Alfonso VIII y 18 de Julio, así como la construcción de aceras de esta última, de Venta de Baños, de este Municipio, bajo las siguientes bases:

OBJETO: Pavimentación de las calles indicadas y construcción de aceras de la de 18 de Julio.

TIPO: Es la cifra de DOSCIENTAS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional, 8.000,00 pesetas, la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las once horas del siguiente día, también hábil, en que termine el plazo anterior.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local, de veinticinco pesetas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con domicilio en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calles Alfonso VIII y 18 de Julio, así como la de construcción de aceras de esta última, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente)

Venta de Baños 17 de abril de 1963.—
El Alcalde (ilegible).

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se acuerda sacar a pública subasta las obras de urbanización de la calle General Franco de este Municipio, bajo las siguientes bases:

OBJETO: Urbanización parcial y construcción de aceras en la calle indicada del General Franco, de Venta de Baños.

TIPO: Es la cifra de TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS, OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional, 15.000,00 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, se verificará en el despacho de la Alcaldía, a las DIEZ horas del siguiente día en que termine el plazo anterior (día hábil).

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Municipalidad Nacional de Administración Local, de veinticinco pesetas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con domicilio en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de urbanización de la calle General Franco, de Venta de Baños, construcción de aceras de la misma, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente)

Venta de Baños 17 de abril de 1963.—
El Alcalde (ilegible).

1083

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Padrones del Arbitrio municipal de rústica.
- Idem del Arbitrio municipal de urbana.
- Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem desagüe de canalones en vía pública o terrenos del común.

Idem sobre el Arbitrio municipal sobre perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre el Rodaje de vehículos (excepto motor).

Idem sobre solares sin edificar.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Boadilla de Rioseco 9 de abril de 1963.—
El Alcalde (ilegible).

1047

FRECHILLA

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES QUE SE CITAN

- Arbitrio municipal sobre rústica.
 - Idem ídem sobre urbana.
 - Idem ídem sobre canalones.
 - Idem ídem sobre carruajes en domicilios particulares.
 - Idem ídem sobre bicicletas.
 - Idem ídem sobre carruajes por la vía pública.
 - Idem ídem sobre perros.
- Frechilla 10 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1045

LAS CABAÑAS DE CASTILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Cabañas de Castilla 19 de abril de 1963.—El Alcalde, Daniel González.

1092

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que habrán de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1963, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Arbitrios sobre bicicletas.
 - Idem sobre rodaje y arrastre.
 - Desagüe de canalones en la vía pública.
 - Entrada de carruajes.
 - Arbitrio sobre perros.
 - Aprovechamiento de quijones y parcelas.
 - Suertes de leñas.
 - Aprovechamiento de pastos.
- Olea de Boedo 6 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1042

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 17 de abril de 1963.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1085

REBANAL DE LAS LLANTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebanal de las Llantillas 18 de abril de 1963.—El Alcalde, Gregorio Martín.

1084

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Renedo de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de la obra de instalación del alumbrado público en los pueblos de este Municipio, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Renedo de la Vega 20 de abril de 1963.
—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

1108

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrian de Muda 18 de abril de 1963. —El Alcalde (ilegible).

1093

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrones del arbitrio municipal de rústica, con arbitrio sobre canalones.

Idem del arbitrio municipal de urbana.

Idem del arbitrio sobre bicicletas.

Idem del arbitrio sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem del arbitrio sobre perros.

Idem del arbitrio sobre aprovechamiento de parcelas.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Valle de Cerrato 9 de abril de 1963.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1048

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Confeccionados que han sido los padrones que luego se dirán, correspondientes al ejercicio de 1963, de acuerdo con los preceptos de las Ordenanzas pertinentes, han quedado los mismos expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones pertinentes, previniéndoles que, transcurrido el plazo expositivo no se admitirá ninguna y serán ejecutivos, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación.

REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

1. Fachadas y canalones.
2. Arbitrios de bicicletas y carruajes de lujo.
3. Entrada de carros en edificios particulares.
4. Rodaje y arrastre de carros por vías municipales.
5. Tránsito de animales por vías municipales.
6. Arbitrios sobre perros.

Villamuriel de Cerrato 8 de abril de 1963.
—El Alcalde, Florentino Meneses.

1081

VILLARRAMIEL

EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído el oportuno expediente de prófugo con sujeción a los preceptos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con la consiguiente condena de gastos que ocasione su captura y conducción.

En el concepto, pues, de prófugo, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía-presidencia de dicha Corporación, para ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley, en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las disposiciones vigentes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Ayuntamiento de dichos prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Alejandro Lobejón Mediavilla, hijo de Pedro y de Laurentina.

Villarramiel 19 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

VILLAVIUDAS

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de instalación de un filtro depurador de aguas en esta localidad, queda expuesto el documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Villaviudas 17 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario del tavarro público del ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

Villaviudas 19 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario abastecimiento de aguas, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 19 de abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).